



Pasto, 26 de agosto de 2026



NAR2026EE031970

Licenciado

LUIS ALFONSO RIASCOS MARTINEZ

luisalfonsoriascosmartinez@gmail.com

Taminango, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO 4224 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	RESOLUCION No. 4224
Fecha del Acto Administrativo;	14 DE AGOSTO DE 2026
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Trasladar al docente LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.028.359 desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN *EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), para desempeñar funciones como docente de aula en el área de MATEMÁTICAS, por razones de convivencia escolar. ARTÍCULO 2°. Notifíquese esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CACA, entregando copia auténtica, integra-y-gratuita al momento de la notificación. Para tal efecto, envíese citación para notificación al docente LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.028.359 a la dirección electrónica registrada en el Sistema Humano: luisalfonsoriascosmartinez@gmail.com, celular: 3175748248. ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) DIWIN HARLO CORTES ORTIZ, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), al correo: ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co, Cel: 3165508522. [11:17 a. m., 26/8/2026] ARTÍCULO 4°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) CARLOS ALIRIO MORAN RICAURTE (N), al correo: ie.ricaurte@sednarino.gov.co, Cel: 3147757053. ROSAS, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines-pertinentes. ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2026EE030534 del 18 de agosto de 2026, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITA RESO 4224 2026.pdf
RESOLUCION 4224 AG 14 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(14 AGO 2026)

4224

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario por razones de convivencia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: **“Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”.

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 8.056 cargos docentes.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: “Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural”.

La matrícula SIMAT de los últimos años (2015-2025) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 161.268 en 2015 a 117.736 en 2025. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

El Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en concepto 050331de 2023, ha dispuesto con relación a este tipo de movimientos de personal que: “El acto administrativo por el cual se concede el traslado es de obligatorio cumplimiento para el funcionario, en tanto también busca el mantenimiento de la disciplina y el orden al interior de la administración pública y no proceden recursos contra esta decisión”:

La Circular No. 029 del 21 de abril de 2022, emitida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece en su punto 6 que el Comité de Convivencia Escolar deberá sesionar de manera extraordinaria para analizar los hechos y tomar, con carácter urgente, las medidas cautelares necesarias para evitar el contacto entre la víctima y su presunto agresor, en aplicación del artículo 44 de la Constitución Política. Asimismo, se indica que debe dejarse constancia de lo actuado en el acta correspondiente.

La Secretaría de Educación Departamental, en el marco de las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de una presunta situación que involucra la protección de un estudiante, remitió el caso a la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, del Municipio de Barbacoas (N), para que, a través del Comité de Convivencia Escolar y en cumplimiento de la normatividad vigente y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se surtiera el trámite correspondiente. En desarrollo de dicha actuación, mediante Acta del Comité de Convivencia Escolar – Consejo Directivo de fecha 24 de junio de 2026, se dejaron consignados los descargos del docente LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.028.359, quien manifestó no haber incurrido en conductas que vulneren los derechos o la integridad de los

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa. Concluido el trámite institucional, el Comité puso nuevamente el caso a disposición de la Secretaría de Educación para que, en el ámbito de sus competencias, continúe con las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el debido proceso, y evalúe la adopción de las medidas administrativas que resulten procedentes, entre ellas el traslado del docente, con el fin de salvaguardar la adecuada prestación del servicio educativo, la protección de la comunidad educativa y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En atención a lo anterior, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2026, remitió el informe correspondiente, en el cual se consignan los antecedentes del caso y la recomendación emitida por el Comité de Convivencia Escolar – Consejo Directivo de la institución educativa, en el sentido de proceder con el traslado del docente por razones de convivencia escolar, con el fin de proteger el ambiente educativo y salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes.

En consecuencia, con fundamento en los principios del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el bienestar educativo y la garantía de un entorno escolar sano y protector, se dispone el traslado del docente LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.028.359 desde la Institución Educativa Santa Teresita de Altaquer, del Municipio de Barbacoas (N), hacia la Institución Educativa Ricaurte, Institución Educativa Nacional Ricaurte, del Municipio de Ricaurte (N), para desempeñar funciones como docente de aula en el área de matemáticas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Trasladar al docente **LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 87.028.359** desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N)**, para desempeñar funciones como docente de aula en el área de **MATEMÁTICAS**, por razones de convivencia escolar.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación.

Para tal efecto, envíese citación para notificación al docente **LUIS ALFONSO RIASCOS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 87.028.359** a la dirección electrónica registrada en el Sistema Humano: **luisalfonsoriascosmartinez@gmail.com**, celular: 3175748248.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **DIWIN HARLO CORTES ORTIZ**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER, DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (N), al correo: **ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co**, Cel: 3165508522.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS**, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N)**, al correo: **ie.ricaurte@sednarino.gov.co**, Cel: 3147757053.

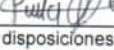
ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **14 AGO 2026**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		